

ESCLAVOS LEGALES

La historia del pueblo que dejó de ser soberano.

1. CONTEXTO

*La BANCARROTA PERPETUA

*Creación de la Comisión de Bolsa y Valores(SEC)

¿Cuántas veces se ha declarado en bancarrota España a lo largo de la historia?



No son pocas las veces que, según recogen los datos de la historia económica del mundo, **España se ha visto en aprietos teniendo que declararse en bancarrota** frente a sus acreedores. A través de distintas épocas, periodos históricos y hechos políticos y sociales de gran relevancia **las finanzas españolas han sufrido un sinfín de vaivenes** que la llevan ser la nación con **más situaciones de default, impago, reestructuración o bancarrota, rondando las trece o catorce crisis a lo largo de su historia.**

La Bancarrota Perpetua

<https://deuda-publica-espana.com>

<https://www.boe.es/gazeta/dias/1882/05/3>



Deuda Pública de España en tiempo real

Cifras en euros excepto cuando se indica otra unidad

Deuda pública total

Oficial (PDE)

1.470.517.496.298

Esta cifra no incluye el endeudamiento total de las administraciones públicas.

Real

1.815.802.158.425

Total de pasivos netos en circulación emitidos por las administraciones públicas según el Banco de España.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. de Rv. D. Alfonso y la Raza Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. los Infantes Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Estalía.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

ION ALFONSO XII.

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el Convenio celebrado entre el Ministro de Hacienda y los tenedores de la Deuda consolidada al 3 por 100 interior y de obligaciones del Estado por ferrocarril, y á su consecuencia, las expresadas Deudas se convertirán desde luego en otra perpetua con 4 por 100 de interés anual, pagadero por trimestres vencidos en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año.

Art. 2.º La conversión ó canje se hará en la proporción necesaria para que el interés al 4 por 100 anual de la nueva Deuda que ha de emitirse represente el 75 céntimos por 100 y 75 por 30 céntimos por 100 respectivamente del capital de la consolidada al 3 por 100 interior y obtiene el valor efectivo que la representación ó contrato de los nuevos títulos, con las condiciones y demás gastos de la emisión.

Art. 3.º La nueva Deuda devengará el interés anual de 4 por 100 á partir del 1.º de Julio de 1882, y con el fin de que la emisión y canje pudiese hacerse desde luego, las nuevas títulos llevarán millos tres céntimos de interés, vencidos en 1.º de Julio de 1882 y 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1883, arreglados al interés actual de 1 y 50 céntimos por 100 por la consolidada al 3 por 100, y 30 y 75 céntimos por 100 para las obligaciones por ferrocarril, y los sucesivos trimestres representativos del interés determinado en el art. 1.º En el caso de que esté disposición no se pudiese tener lugar en los plazos señalados, el coupon de 1.º de Julio de 1883 se pagará sobre los títulos actuales, ó sobre los provisionales que se dan en su sustitución, llevando entonces los nuevos títulos los dos céntimos correspondientes á 1883.

Art. 4.º El servicio de pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 estará á cargo del Banco de España, que establecerá recambios oportunos de la representación de las certificaciones deudoras en virtud de la obligación que el Banco contrae en la recomposición, el recambioso ó recambios que hubiera reclamado á su vez los fondos necesarios para entregarlos directamente al referido establecimiento, designando de

puédan ofrecer los presupuestos sucesivos, á partir del correspondiente á 1883-1884, se invertirá necesariamente en amortizar Deuda perpetua al 4 por 100, después que sean aquellos liquidados.

Art. 5.º Se concede un plazo de seis meses, á contar desde el día de la promulgación de esta ley, para que los tenedores de la Deuda consolidada al 3 por 100 exterior, que lo deseen, puedan solicitar la conversión de sus títulos por otros de la nueva Deuda perpetua al 4 por 100, con arreglo á las mismas condiciones determinadas en esta ley para la Deuda interior, y además los siguientes:

Primera. La nueva Deuda al 4 por 100 que se emita conservará el carácter de exterior, y sus intereses serán pagaderos en Londres y en París por semestros ó trimestres vencidos, según se convenga con los interesados.

Segunda. Se admitirá por el Estado el capital expresado en los títulos actuales de los tenedores ingleses en libras, y á los demás en francos, con lo cual se les concedió el beneficio representado por los cambios de 81 céntimos esterlinos, y 5 francos 40 céntimos por uno fuere éste capital se convertirá en el de la nueva Deuda al 4 por 100 al tipo de 42 y 75 céntimos por 100 en las mismas monedas extranjeras, y se establecerá su equivalencia en pesetas al cambio par, ó sea 20 pesetas 50 céntimos por libra esterlina, y peseta por franco respectivamente.

Tercera. Los títulos y sus coupons de la nueva Deuda al 4 por 100 exterior llevarán expresado en valor en pesetas, libras y francos al cambio par antes dicho.

Art. 7.º Todos los tenedores de las Deudas que han de convertirse con arreglo á las disposiciones de esta ley suscribirán en la factura ó documento de presentación de sus actuales títulos una declaración, en la cual renunciarán voluntariamente á toda reclamación ulterior, y se librarán por satisfechos de todos sus derechos con los títulos de la nueva Deuda al 4 por 100 que se les entreguen en equivalencia de aquellos, determinada por esta ley.

Art. 8.º Se autoriza la emisión de la Deuda al 4 por 100 en la cantidad necesaria para producir el valor efectivo que la representación ó contrato de los nuevos títulos, con las condiciones y demás gastos de la emisión.

Art. 9.º El Ministro de Hacienda dispondrá convenientemente para la ejecución de lo dispuesto por la presente ley.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mill ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY.
Juan Francisco Canabarro.

REAL DECRETO.
De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley reconocido á favor del Augustus Madre una carga de Justicia.

El Sr. D. Juan de los Rios, con un capital de 293.000 reales, en equivalencia del capital á que tiene derecho por saldo de la liquidación de créditos y débitos de su Estado y el Real Casa.

A LAS CORTES.

El art. 7.º de la ley de 20 de Junio de 1875 dispone que para extinguir la cuenta de las reclamaciones pendientes y en cinco valores de la propiedad de la Real Casa, que en 29 de Septiembre de 1864 habia sido declarada en concurso de acreedores, por 100 de los libranos patrimoniales que la corresponden por el art. 1.º de la ley de 18 de Mayo de 1869 y á 16 de Diciembre de 1870, se formara una Comisión superior al Ministerio de Hacienda, para que, en virtud de las facultades que se le concedieron por el Real orden de 14 de Octubre del mismo año se procediera á la liquidación de las reclamaciones de los acreedores de la Real Casa, expresamente y progresivamente, en el orden de prioridad de las Cortes.

Por Real orden de 14 de Octubre del mismo año se procedió á la liquidación de las reclamaciones de los acreedores de la Real Casa, expresamente y progresivamente, en el orden de prioridad de las Cortes, y en virtud de las facultades que se le concedieron por el Real orden de 14 de Octubre del mismo año se procedió á la liquidación de las reclamaciones de los acreedores de la Real Casa, expresamente y progresivamente, en el orden de prioridad de las Cortes.

En 25 de Noviembre del referido año 1875 fué rematada de Real orden la cuenta de la Comisión, ampliada su cometido, de acuerdo con su propuesta, al tratarse y liquidar de las reclamaciones, compensaciones, descuentos y demás derechos objeto de liquidación y reconocimiento entre S. M. la Reina Doña Isabel y la Hacienda pública.

Las expresadas forma y con las respectivas atribuciones, la Comisión dio principio á sus importantes trabajos, llegando tras de pronto y ántes de haberse concluido las condiciones y formular los dictámenes siguientes:

Primero. Que el importe de diferentes cuentas que las Tesorerías de la Casa Real dejaron sin satisfacer en Setiembre de 1869, y que después han sido ó pueden ser abonadas por la Hacienda pública, se declare compensado con los derechos á cobrar y las extinciones que había en la misma, fijas en las mismas Tesorerías, y que no han sido devueltas á S. M. la Reina Doña Isabel.

Segundo. Que el título de S. M. el favor del Estado por los anticipos que se causó de sus ocupaciones locas recibidas y no devueltas, así como de reales valores 28.838.088, ó sean pesetas 2.846.979,08.

Tercero. Que el saldo que en la misma liquidación fué ofrecida en cuenta de compensaciones que se liquidó entre S. M. el 1.º de Mayo de 1869 con reales valores 4.233.079,08, ó sean pesetas 423.307,98, en favor de S. M. la Reina Doña Isabel.

Cuarto. Que el saldo que en la misma liquidación fué ofrecida en cuenta de compensaciones que se liquidó entre S. M. el 1.º de Mayo de 1869 con reales valores 4.233.079,08, ó sean pesetas 423.307,98, en favor de S. M. la Reina Doña Isabel.

Quinto. Que por la indemnización que se otorgó de participación de los frutos de la Real Casa de 1869 con reales valores 60 céntimos, se reconocieron por el Estado, con reales valores 4.813.014,00 en el título de la Deuda consolidada al 3 por 100 interior, con el fin de que se liquidara convenientemente por la representación de S. M. la Reina Doña Isabel, de que se le fuesen devueltos de S. M. el punto que no devolviendo por ella el igual naturaleza, en su favor otorgado, que los deudas de la cuenta general de los débitos de la Casa Real y el Tesoro Público, no podía traerlos á la compensación actual de los títulos de la Real Casa.

Sexto. Que el que se expresan en metálico efectivo el día 4 que la liquidación se refiere; y que siendo el valor del referido efectivo y habiéndose convalidado durante el año expresado, á saber, de 1869 por 60, el saldo a cargo del Tesoro por el referido efectivo importó reales valores 3.641.021,11, ó sean pesetas 3.641.021,11.

En cuanto por el art. 1.º de la ley de 18 de Mayo de 1869, se acordó que se otorgara desde luego para prestatar la importancia de algunas deudas. A partir de la promulgación de la ley de 18 de Mayo de 1869, las ventas se hicieron no sólo de los empujados con arreglo á la ley de 18 de Mayo de 1869, sino también de los correspondientes por esta, y una segunda declaró revertidos al Estado, con más los de los patrimonios y derechos honorarios correspondientes á la Corona. La diversa procedencia de todos estos títulos se los debidamente reconocidos y distinguidos á hacer los empujados, y por esta razón los productos de todos estos títulos se han de hacer un depósito en el Banco de España, para que el Tesoro, sirva por el mismo en extremo preciso y difícil la tarea de hacer un detallado estado de aquellos en cuya posesión se halla la Real Casa la participación del 30 por 100.

El Sr. D. Juan de los Rios, con un capital de 293.000 reales, en equivalencia del capital á que tiene derecho por saldo de la liquidación de créditos y débitos de su Estado y el Real Casa.

¿Cómo pasó esto?

La Reserva Federal y su plan de Destrucción económica

<https://economipedia.com/definiciones/sistema-de-reserva-federal-fed.html>

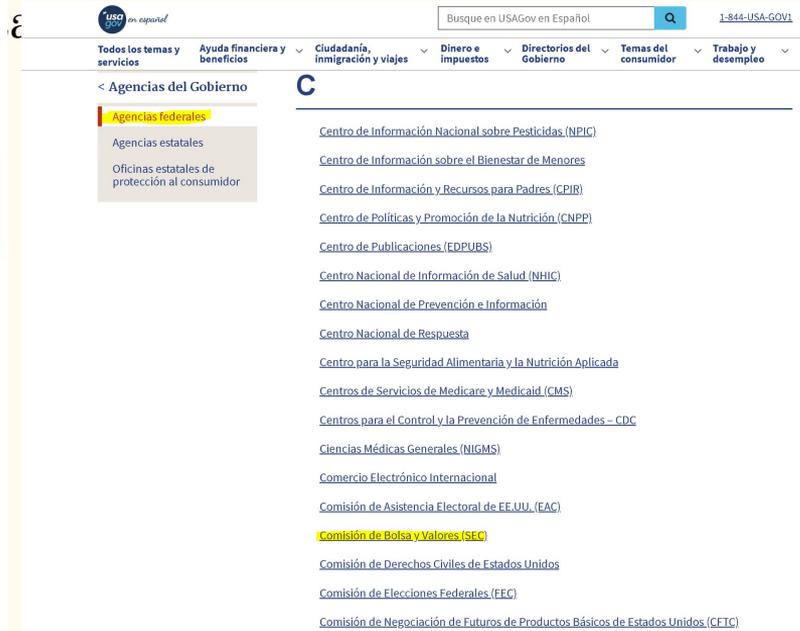
DEFINICIÓN TÉCNICA

El Sistema de Reserva Federal también conocido como Reserva Federal o simplemente FED (acrónimo de Federal Reserve System), es el modelo de sistema bancario existente en Estados Unidos que se ocupa de controlar la **política monetaria** del país y de ejercer el poder de supervisar al resto de instituciones bancarias con el objetivo de alcanzar estabilidad.

La FED nació en 1913 con la **Ley de Reserva Federal** con el fin de **contrarrestar el clima de inestabilidad financiera que atravesaba el país por entonces**. La entidad equivalente a nivel europeo **sería el Banco Central Europeo (BCE)**, sistema con el que guarda muchas similitudes y ciertas **diferencias en cuanto a su naturaleza y funcionamiento**.

Dentro de sus funciones más importantes, la Reserva Federal protege el sistema bancario y los derechos crediticios de los ciudadanos. Además, también **suele postularse como un prestamista para otras instituciones de ámbito internacional**.

Además, puede a veces proveer **de depósitos a entidades financieras** o al gobierno estadounidense.



USA.gov en español

Busque en USA.gov en Español

1-844-USA-GOVI

Todos los temas y servicios Ayuda financiera y beneficios Ciudadanía, inmigración y viajes Dinero e impuestos Directorios del Gobierno Temas del consumidor Trabajo y desempleo

< Agencias del Gobierno

Agencias federales

Agencias estatales

Oficinas estatales de protección al consumidor

Centro de Información Nacional sobre Pesticidas (NPIP)

Centro de Información sobre el Bienestar de Menores

Centro de Información y Recursos para Padres (CPIR)

Centro de Políticas y Promoción de la Nutrición (CNPP)

Centro de Publicaciones (EDPUBS)

Centro Nacional de Información de Salud (NHIC)

Centro Nacional de Prevención e Información

Centro Nacional de Respuesta

Centro para la Seguridad Alimentaria y la Nutrición Aplicada

Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS)

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades - CDC

Ciencias Médicas Generales (NIGMS)

Comercio Electrónico Internacional

Comisión de Asistencia Electoral de EE.UU. (EAC)

Comisión de Bolsa y Valores (SEC)

Comisión de Derechos Civiles de Estados Unidos

Comisión de Elecciones Federales (FEC)

Comisión de Negociación de Futuros de Productos Básicos de Estados Unidos (CFTC)

20 años después...

*El crack del 29 y la Creación de la SEC

Comisión de Bolsa y Valores

La **Comisión de Bolsa y Valores**^{1 2} de Estados Unidos (en inglés, **U. S. Securities and Exchange Commission**) —comúnmente conocida como la **SEC**— es una **agencia del Gobierno de Estados Unidos** que tiene la responsabilidad principal de hacer cumplir las leyes federales de los valores y regular la industria de los **valores**, los mercados financieros de la nación, así como las bolsas de valores, de opciones y otros mercados de valores electrónicos.

La SEC fue creada por la sección 4 de la Ley de Intercambio de Valores de 1934 —ahora codificada como **15 U.S.C. § 78d**— y es comúnmente llamada *la ley de 1934*. Además de la ley de 1934 que la creó, la SEC hace cumplir la **Ley de Valores de 1933**, la Ley de Fideicomiso de 1939, la Ley de Compañías de Inversión de 1940, la Ley de Asesores de Inversión de 1940, la **Ley Sarbanes-Oxley de 2002** y otras leyes.

https://es.wikipedia.org/wiki/Comisi3n_de_Bolsa_y_Valores

Ley de Legado de Valores de 1933

La Ley de Valores de 1933 fue la primera legislación federal utilizada para regular el mercado de valores. **La ley le quitó el poder a los estados y lo puso en manos del gobierno federal.** Lo que es más importante, la ley creó un conjunto uniforme de normas para proteger a los inversores contra el fraude.

Exige que toda oferta o venta de valores que utilice los medios e instrumentos del comercio interestatal se registre en la SEC de conformidad con la Ley de 1933, a menos que exista una exención de registro en virtud de la ley. El término "medios e instrumentos de comercio interestatal" es extremadamente amplio y es prácticamente imposible evitar la aplicación de la ley intentando ofrecer o vender un valor sin utilizar un "instrumento" de comercio interestatal.

Agencias independientes del gobierno de Estados Unidos

(Redirigido desde «[Agencia independiente federal de Estados Unidos](#)»)



Este artículo o sección necesita referencias que aparezcan en una publicación acreditada.

Puedes avisar al redactor principal pegando lo siguiente en su página de discusión: `{{subst:Aviso referencias|Agencias independientes del gobierno de Estados Unidos}} ~~~~`

Uso de esta plantilla: `{{Referencias|t={{subst:CURRENTTIMESTAMP}}}}`

Las **Agencias independientes** del [gobierno federal de los Estados Unidos](#) son aquellas que existen fuera de los departamentos ejecutivos federales de Estados Unidos (las que están encabezadas por un secretario del [Gabinete](#)). De forma más específica, el término puede ser utilizado para describir a agencias que bien, constitucionalmente forman parte del brazo ejecutivo, [pero que son independientes del control presidencial](#), debido generalmente a que el poder del presidente ante la autoridad de sustituir al jefe de la agencia o a un miembro es limitado.

Establecida por separado a través de estatutos aprobado por el [Congreso de Estados Unidos](#), cada una de las [concesiones legales](#) de la autoridad define los objetivos de la agencia que debe trabajar para lograr, así como qué áreas sustantivas, si hay algunas, sobre la cual se puede tener el poder de reglamentación. Estas agencias mandan (o [regulaciones](#)), mientras que en la fuerza, tienen el poder de la ley federal.

A PARTIR DE AQUÍ DEJA DE EXISTIR EL

DINERO

con “valor”



Y entonces, ¿cómo se lo montaron para seguir funcionando?

2. EL FRAUDE LEGAL - LA MADRE DEL CORDERO

*Los Países Corporación

*El Contrato Social

*El Hombre de Paja. EL DOBLE TÚ.

Los Países Corporación

PRÁCTICAMENTE, TODOS LOS PAÍSES SON CORPORACIONES REGISTRADAS EN LA SEC DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

<https://www.sec.gov/cgi-bin/browse-edgar?action=getcompany&SIC=8888&owner=exclude&count=40>

(salvo China, Rusia, Corea del norte, Libia e Irán)

Después de la caída en el mercado de valores en 1929, todos los países entraron en quiebra registrándose en la SEC bajo la ley '33', utilizando cada 'nacimiento' como un valor (instrumento negociable), para pagar la deuda.

<https://www.govinfo.gov/content/pkg/COMPS-1884/pdf/COMPS-1884.pdf>

(1) El término "valor" significa cualquier pagaré, acción, acción de tesorería, futuro de valor, intercambio basado en valores, bono, obligación, evidencia de endeudamiento, certificado de interés o participación en cualquier acuerdo de participación en las ganancias, certificado de fideicomiso de garantía, certificado de preorganización o suscripción, acción transferible, contrato de inversión, certificado de fideicomiso de voto, certificado de depósito de un valor, interés indivisible fraccionado en petróleo, gas o petróleo de la tierra, interés en petróleo, gas u otros derechos minerales, cualquier opción de venta, compra, opción o privilegio sobre cualquier valor, certificado de depósito o grupo o índice de valores (incluido cualquier interés en ellos o basado en su valor), o cualquier opción de venta, compra, opción o privilegio suscrito en una bolsa de valores nacional en relación con la moneda extranjera, o, en general, cualquier interés o instrumento comúnmente conocido como "valor", o cualquier certificado de interés o participación en, certificado temporal o provisional para, recibo para, garantía de, o garantía o derecho a suscribir o comprar, cualquiera de los anteriores.

(2) El término "persona" significa un individuo, una corporación, una sociedad, una asociación, una sociedad anónima, un fideicomiso, cualquier organización no constituida en sociedad, o un gobierno o subdivisión política. Tal como se utiliza en este apartado, el término "fideicomiso incluirá únicamente un fideicomiso en el que el interés o los intereses del beneficiario o beneficiarios estén acreditados por un título.

Las personas somos corporaciones, porque al nacer y solicitar un certificado de nacimiento, el gobierno corporativo crea un fideicomiso con nuestros nombres. Este fideicomiso es considerado como COLATERAL, y una cuenta COLATERAL es creada y financiada con nuestros nombres, para servir como GARANTÍA DEL PAGO DE LA DEUDA PERPETUA E IMPAGABLE.

¿Cómo entramos nosotros ahí?

The image is a composite of three parts. On the left is a tweet from Pedro Sánchez (@sanchezcastejon), representing the Spanish government, with the text: "Has autografiado un contrato con dicha corporación???", "Representante gubernamental de España", and "CEO Corporación ESPAÑA". Below the tweet is a red and yellow banner with the Spanish coat of arms and the text: "NO existe un país llamado España, existen dos corporaciones reg. en la SEC" and the URL "t.me/guerrerosestoicos". On the right are two screenshots of SEC filings. The top one is for "españa reino de" (SEC CIK #0000840712) and the bottom one is for "Reino de España" (SEC CIK #0001117058). Both filings show the address: "4801 WISCONSIN AVE NW, UNIT 400, 20016 WASHINGTON". An arrow points from the tweet to the top filing, and another arrow points from the bottom filing to the text "NO existe un país llamado España..."

ESTADO ESPAÑOL
D-U-N-S® Nummer: 04-584-1081
El Gobierno de España tiene DUNS como cualquier empresa que opera a nivel internacional
Firmeninformation
Adresse: 4801 WISCONSIN AVE NW
UNIT 400
20016 WASHINGTON

Pedro Sánchez ✓
@sanchezcastejon
Representante gubernamental de España
CEO Corporación ESPAÑA

españa reino de
SEC CIK #0000840712
Informe SEC · CIK · españa reino de

Reino de España
SEC CIK #0001117058
Informe SEC · CIK · Reino de España

Reino de España es un . Esta página incluye todos los detalles de registro de la SEC, así como una lista de todos los documentos (S-1, Folleto, Informes actuales, 8-K, 10K, Informes anuales) presentados por el Reino de España.

Detalles de la compañía	
Número de archivo de informe	033-24490
Actualización de la fecha de presentación de Edgar	1988-10-05

Detalles de la compañía	
Número de archivo de informe	333-12148
Actualización de la fecha de presentación de Edgar	2019-03-12
Dirección de Negocios: SUBDIRECTOR GENERAL	

NO existe un país llamado España, existen dos corporaciones reg. en la SEC

t.me/guerrerosestoicos

Pues porque España está también registrada como una corporación en la SEC, con el nombre de KINGDOM OF SPAIN, o REINO DE ESPAÑA.

<https://sec.report/CIK/0001117058>

<https://www.law.cornell.edu/cfr/text/26/301.7701-2>

¿Cómo entramos nosotros ahí?

186 9 267809 J L 036 P 54

Número 1000

REGISTRO CIVIL DE Alcalá

DATOS DEL INSCRITO:

Nombre Josep

Primer apellido Alcalá

Segundo apellido El

Sexo varón

Hora de nacimiento entre tarde

Día once mes abril

Año del nacimiento civil y del

Lugar de nacimiento civil y del

PADRE: D. José Manuel y María

Hijo de José Manuel

y de María

nacido en Alcalá

el 11 de enero de 1951

Estado español Nacionalidad española

Domicilio Alcalá de Henares, España

MADRE: D. María Dolores y José

Hija de María Dolores

y de José

nacida en Alcalá

el 11 de enero de 1953

Estado español Nacionalidad española

Domicilio Alcalá de Henares, España

MATRIMONIO DE LOS PADRES: convale por el

caso de la familia

Día de celebración civil y del

Mes mayo año 1951

Lugar Alcalá de Henares

Tomo 1000 Pág. 1000

DECLARANTE: D. José Manuel y María



186 9 267809 J L 036 P 54

Ciudad en que declara Alcalá de Henares

Domicilio Alcalá de Henares

Comprobación de la firma

OBSERVACIONES:

ENCARGADO D. José Manuel y María

SECRETARIO D. Guillermo Alcalá Alcalá

A los diez abril horas del diurno de Alcalá de Henares

de su jurisdicción



Certificado de nacimiento/
Certificado de Depósito/
Manifiesto de CARGA

PANHISPÁNICO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Diccionario panhispánico del español jurídico **declarar**

Escriba aquí el lema o término que desee

declarante
Gral. Persona que **declara**, ya sea por escrito

declaración
1. **Adm.** Acto administrativo, resolución.
2. **Gral.** Comunicación de un sujeto privado concerniente
3. **Gral.** Comunicación o puesta de **manifiesto**.

PANHISPÁNICO REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Diccionario panhispánico del español jurídico **manifiesto¹**

1. **Gral.** **Declaración. Manifiesto de carga.**
2. **Gral.** Proclamación de principios o intenciones. *El Manifiesto comunista (1948).*

« manifestarse

TODOS somos registrados VOLUNTARIAMENTE el día de nuestro nacimiento, como “valor” para cotizar en bolsa, para permitir a los estados en bancarrota seguir emitiendo DEUDA PERPETUA PARA MANTENER LA ESCLAVITUD LEGAL Y VOLUNTARIA A BASE DE TRIBUTOS, CONTROL FISCAL Y DERECHO ESTATUTARIO.

En Nuestro país YA NO EXISTEN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS.

No existe un gobierno *DE IURE*.

Son Corporaciones privadas con ánimo de lucro, enmascarados de gobierno y gobernando *DE FACTO*, registradas en una **agencia federal extranjera** que va por libre, que emite DINERO FIDUCIARIO el cual estamos obligados a usar, y obliga a los hombres y mujeres nacidos en libertad a CONVERTIRSE EN GENERADORES DE DEUDA.

*De iure*¹² o *de jure*³ (pronunciado /de:'ju:re:/) es una **locución latina**⁴⁵ que significa literalmente «de derecho», esto es, con reconocimiento jurídico, legalmente.

*De facto*¹ es una **locución latina** que significa literalmente 'de hecho', esto es, por la fuerza de los hechos, aunque carezca de reconocimiento jurídico.

CORPORATOCRACIA

Los partidos políticos son asociaciones privadas que cumplen una función pública trascendental en nuestro sistema democrático al ser instrumentos de representación política y de formación de la voluntad popular. 5 jul 2021



<https://www.hacienda.gob.es> > ...

PDF

asociación

Adm., Civ. y Const. Organización dotada de personalidad jurídica integrada por una diversidad de personas, físicas o jurídicas, que, mediante un pacto asociativo, se dedica de forma permanente a la consecución de determinados fines sin finalidad de lucro.

- *Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, art. 1; CC, arts. 35 y sigs.*

Número DUNS

¿Qué es un número DUNS?

El número D-U-N-S es un número único de nueve dígitos que identifica entidades comerciales sobre una base específica de la ubicación. Asignado y mantenido por Dun & Bradstreet (D&B), el número D-U-N-S es ampliamente utilizado como identificador de negocio estándar.

Negocio

Un negocio consiste en un método de formar u obtener dinero a cambio de productos, servicios, o cualquier actividad que se quiera desarrollar.



¿Partidos políticos? NO!! ¡¡NEGOCIOS !!

VOX

D-U-N-S® number: 46-927-7431

Company information

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D-U-N-S® number: 46-464-3261

Company information

Address: CALLE FERRAZ 70
28008 MADRID

ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA

D-U-N-S® number: 46-517-7863

Company information

Address: CALLE CALABRIA, 166 - BAJO
08015 BARCELONA

PARTIDO POPULAR

D-U-N-S® number: 46-592-4173

Company information

Address: CALLE GENOVA 13
28004 MADRID

PODEMOS

D-U-N-S® number: 46-632-8748

Company information

Address: CALLE FRANCISCO
VILLAESPEA 18
28017 MADRID

EUSKAL HERRIA BILDU

D-U-N-S® number: 46-866-9579

Company information

Address: CALLE NUEVA 10
31001 PAMPLONA/IRUÑA

UNIDAS PODEMOS

D-U-N-S® number: 47-040-1148

Company information

Address: CALLE PRINCESA, 2 - 3
28008 MADRID

ESQUERRA UNIDA DEL PAIS VALENCIA

D-U-N-S® number: 76-788-4187

Company information

Address: CALLE GRAN VIA RAMON Y
CAJAL 55
46007 VALENCIA

¿Instituciones? NO!! NEGOCIOS!!

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

D-U-N-S® number: 63-341-9999

Company information

Address: CALLE MIGUEL ANGEL 5
28010 MADRID

AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA

D-U-N-S® number: 46-558-1515

Company information

Address: CALLE INFANTA MERCEDES 37
28020 MADRID

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL MADRID

D-U-N-S® number: 56-461-9245

Company information

Address: CALLE PRINCIPE DE VERGARA
246
28016 MADRID

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

D-U-N-S® number: 46-561-7418

Company information

Address: PLAZA JOSE MARIA PLANELLES 1
03590 ALTEA

Las corporaciones privadas han tomado el control gracias al **contrato social**. *¿Qué es eso nano?*

Teoría del contrato social

Esta teoría del contrato social es utilizada para explicar el origen del **Estado**. Los seres humanos, con la intención de convivir en sociedad, establecen de manera implícita un contrato social que les brinda determinados **derechos**, pero que a cambio les exige **dejar de lado la libertad** que tendrían si vivieran en un estado natural ya que deben someterse a las leyes. Las cláusulas del contrato social, de este modo, establecen los derechos y las obligaciones de los ciudadanos, siendo el Estado la institución que las personas acuerdan crear para garantizar el cumplimiento del pacto en cuestión.

Los hombres, en definitiva, delegan el uso de la **fuerza** en el Estado, que tiene la potestad de **ejercer legítimamente la violencia** para que el contrato social sea respetado. Es importante tener en cuenta que los términos del contrato social no son naturales y, por lo tanto, pueden ser modificados de acuerdo a la voluntad de los individuos.

La Aplicación del Contrato Social.

La manipulación del Lenguaje.

¿Como nos meten en ese contrato y de qué manera nos IDENTIFICAN como corporaciones?

¿Qué es legalés?

Legalés consiste en **términos o frases especializados** que se utilizan en la **profesión jurídica**. Este tipo de **lenguaje especializado** puede trasladarse a **contratos legales**, como el contrato de baloncesto que estaba a punto de firmar. Legalese proporciona una explicación detallada de lo que se espera de la parte que ofrece el contrato y la parte que lo firma. Dado que este tipo de lenguaje **no ofrece una explicación sencilla**, **las personas que no ejercen la profesión jurídica pueden tener dificultades para comprender**. Contratar a un profesional legal, como lo hizo con su contrato de baloncesto, puede ayudar a arrojar luz sobre los términos más técnicos.

Ejemplo:

R.A.E. Castellano Común

persona

Del lat. *persōna* 'máscara de actor', 'personaje teatral', 'personalidad', 'persona', este del etrusco *phersu*, y este del gr. πρόσωπον *prósōpon*.

1. f. Individuo de la especie humana.
2. f. Hombre o mujer cuyo nombre se ignora o se omite.
3. f. Hombre o mujer distinguidos en la vida pública.
4. f. Hombre o mujer prudente y cabal. U. t. c. adj. *Es muy persona.*
5. f. Personaje que toma parte en la acción de una obra literaria.
6. f. *Der.* Sujeto de derecho.
7. f. *Fil.* Supuesto inteligente.
8. f. *Gram.* Categoría gramatical inherente en algunos pronombres, manifestada especialmente en la concordancia verbal, y que se refiere a los participantes implicados en el acto comunicativo. *En español hay tres personas gramaticales.*
9. f. *Gram.* Forma del paradigma de la conjugación verbal que corresponde a una **persona** gramatical. *La primera persona del singular del presente de ir es irregular.*
10. f. *Rel.* En la doctrina cristiana, el Padre, el Hijo o el Espíritu Santo, consideradas tres **personas** distintas con una misma esencia.

R.A.E. Panhispánico Jurídico (Legalés)

PANHISPÁNICO

ESPAÑOLA

COMUNIDAD
IBEROAM

Diccionario panhispánico del español jurídico

Escriba aquí el lema o término que desea buscar

persona

1. *Gal.* Sujeto de derecho, susceptible de ser titular de derechos y de contraer obligaciones.
 - [CC art. 17 y sigs.](#)
2. *Gal.* Individuo de la especie humana.

Ejemplo:

R.A.E. Castellano Común

nacimiento

1. *m.* Acto de nacer.
2. *m.* Linaje o ascendencia de una persona. *Digno de alguien de tal nacimiento.*
3. *m.* Representación con figuras del **nacimiento** de Jesucristo en el portal de Belén.
4. *m.* Principio de algo o tiempo en que empieza.
5. *m.* Lugar o sitio donde tiene alguien o algo su origen o principio.

nacer

Conjugar

Del lat. *nascēre*.

Conjug. c. *agradecer*.

1. *intr.* Dicho de un ser vivo: Salir del vientre materno, del huevo o de la semilla.

R.A.E. Panhispánico Jurídico (Legalés)

PANHISPÁNICO

REAL ACADEMIA
ESPAÑOLA

CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA
LENGUA ESPAÑOLA

Diccionario panhispánico del español jurídico

dpej.rae.es

Escriba aquí el lema o término que desee buscar

por lemas

Buscar

nacimiento

1. *Civ.* Hecho jurídico determinante de la adquisición de la personalidad jurídica, que tiene lugar una vez producido el entero desprendimiento del seno materno.
 - [CC](#), arts. 29 y 30. 
2. *Pen.* Momento que determina el cese de la protección de la vida humana a través del delito de aborto y el inicio de su protección por medio del delito de homicidio o de asesinato.
 - [CP](#), arts. 138  y 144 y sigs.

► aborto, asesinato, homicidio, vida

STRAWMAN, EL HOMBRE DE PAJA. EL DOBLE TÚ

El Fraude de las LETRAS MAYÚSCULAS

“Un hombre de paja, uno sin sustancia, presentado como fianza o caución”. Black's Law Dictionary, First Edition, 1891.

2. *Uso de mayúsculas en palabras o frases enteras*

2.1. Se escriben enteramente en mayúscula las siglas y algunos acrónimos: *ISBN, OTI, ONG*. Se escriben en minúscula, en cambio, los acrónimos que el uso ha convertido en sustantivos comunes: *láser, radar, uvi*. Cuando los acrónimos son nombres propios y tienen más de cuatro letras, solo se escribe en mayúscula la inicial: *Unicef, Unesco*. (→ SIGLA, 5b).

2.2. Se utiliza la escritura en mayúsculas con el fin de destacar determinadas frases o palabras dentro de un escrito. Así, suelen escribirse enteramente en mayúsculas:

a) Las palabras o frases que aparecen en las cubiertas y portadas de los libros impresos, así como los títulos de cada una de sus divisiones internas (partes, capítulos, escenas, etc.).

b) Las cabeceras de diarios y revistas: *EL UNIVERSAL, LA NACIÓN, TIEMPO*.

c) **Las inscripciones en lápidas y monumentos.**

d) En textos jurídicos y administrativos —decretos, sentencias, bandos, edictos, certificados o instancias—, el verbo o verbos que presentan el objetivo fundamental del documento: *CERTIFICA, EXPONE, SOLICITA*.

e) En textos de carácter informativo, las frases que expresan el contenido fundamental del escrito: *Por orden expresa de la dirección, se comunica a todos los empleados que, a partir de ahora, ESTÁ PROHIBIDO FUMAR DENTRO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA*.

f) Los textos de los carteles de aviso, para asegurar su visibilidad: *SE RUEGA NO FUMAR; PROHIBIDO EL PASO*.

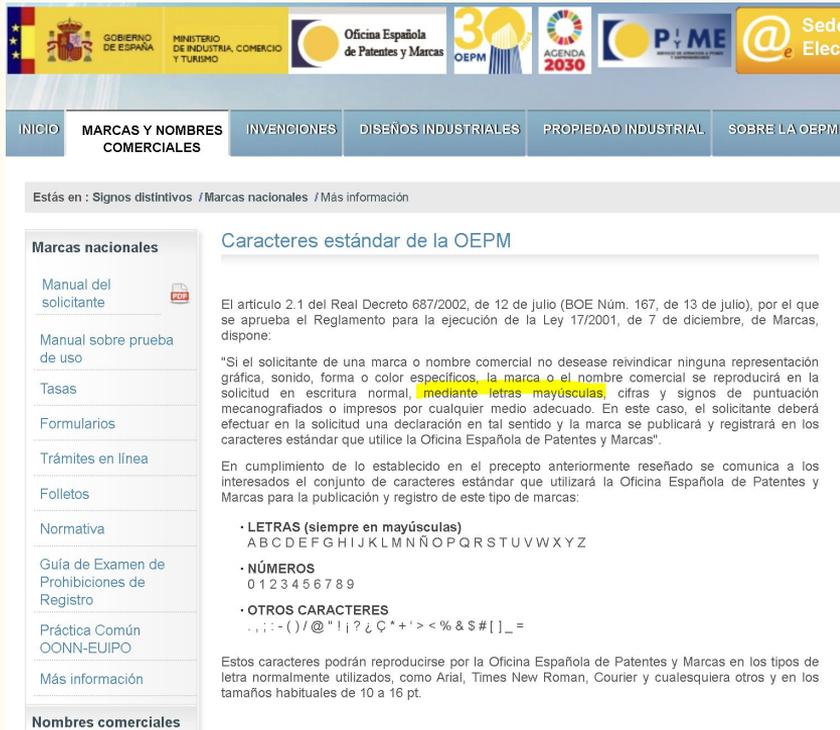
4. **Uso de mayúscula inicial independientemente de la puntuación.** Se escriben con letra inicial mayúscula todos los nombres propios y también los comunes que, en un contexto dado o en virtud de determinados fenómenos (como, por ejemplo, la antonomasia), funcionan con valor de tales, es decir, cuando designan seres o realidades únicas y su función principal es la identificativa. En otras ocasiones, la mayúscula responde a otros factores, como la necesidad de distinguir entre sentidos diversos de una misma palabra (mayúscula diacrítica), o a razones expresivas o de respeto (mayúscula de respeto). Se escriben con inicial mayúscula las palabras siguientes:

4.1. **Los nombres propios de persona**, animal y cosa singularizada: *Beatriz, Platero, Tizona* (espada del Cid).

4.2. Los nombres de divinidades: *Dios, Jehová, Alá, Afrodita, Júpiter, Amón*.

4.3. Los apellidos: *Jiménez, García, Mendoza*. Si un apellido español comienza por preposición, o por preposición y artículo, estos se escriben con minúscula cuando acompañan al nombre de pila (*Juan de Ávalos, Pedro de la Calle*); pero si se omite el nombre de pila, la preposición debe escribirse con mayúscula (*señor De Ávalos, De la Calle*). Si el apellido no lleva preposición, sino solamente artículo, este se escribe siempre con mayúscula, independientemente de que se anteponga o no el nombre de pila (*Antonio La Orden, señor La Orden*). También se escriben con mayúscula los nombres de las dinastías derivados de un apellido: *los Borbones, los Austrias*, salvo que se utilicen como adjetivos, caso en el que se escriben con minúscula: *los reyes borbones*. Por otra parte, deben conservar la mayúscula los apellidos de autores (a veces acompañados también del nombre de pila) cuando designan sus obras: «*Incendiaron la iglesia, y con ella las tres joyas pictóricas —un Goya [...], un Bayeu [...] y un José del Castillo*» (Lain Descarga [Esp. 1976]).

TU NOMBRE NO ES TUYO: ES UN NOMBRE COMERCIAL BAJO LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL REINO DE ESPAÑA



The screenshot shows the OEPM website interface. At the top, there are logos for the Spanish Government, Ministry of Industry, Commerce and Tourism, OEPM, AGENDA 2030, P+ME, and Sede Electrónica. Below this is a navigation menu with options: INICIO, MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES (selected), INVENCIONES, DISEÑOS INDUSTRIALES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, and SOBRE LA OEPM. The main content area is titled 'Estás en : Signos distintivos / Marcas nacionales / Más información'. On the left, there is a sidebar for 'Marcas nacionales' with links to 'Manual del solicitante', 'Manual sobre prueba de uso', 'Tasas', 'Formularios', 'Trámites en línea', 'Folletos', 'Normativa', 'Guía de Examen de Prohibiciones de Registro', 'Práctica Común OONN-EUIPO', and 'Más información'. The main content area is titled 'Caracteres estándar de la OEPM' and contains the following text:

El artículo 2.1 del Real Decreto 687/2002, de 12 de julio (BOE Núm. 167, de 13 de julio), por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas, dispone:

"Si el solicitante de una marca o nombre comercial no deseara reivindicar ninguna representación gráfica, sonido, forma o color específicos, la marca o el nombre comercial se reproducirá en la solicitud en escritura normal, mediante letras mayúsculas, cifras y signos de puntuación mecanografiados o impresos por cualquier medio adecuado. En este caso, el solicitante deberá efectuar en la solicitud una declaración en tal sentido y la marca se publicará y registrará en los caracteres estándar que utilice la Oficina Española de Patentes y Marcas".

En cumplimiento de lo establecido en el precepto anteriormente reseñado se comunica a los interesados el conjunto de caracteres estándar que utilizará la Oficina Española de Patentes y Marcas para la publicación y registro de este tipo de marcas:

- **LETRAS (siempre en mayúsculas)**
A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z
- **NÚMEROS**
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
- **OTROS CARACTERES**
. , ; : - () @ * ! | ? ¿ C ^ + ' > < % & \$ # [] _ =

Estos caracteres podrán reproducirse por la Oficina Española de Patentes y Marcas en los tipos de letra normalmente utilizados, como Arial, Times New Roman, Courier y cualesquiera otros y en los tamaños habituales de 10 a 16 pt.

Recuerda, se lo dimos voluntariamente con el registro de nacimiento.

Dado que nosotros mismos...

..reconocemos que somos el DNI, al identificarnos con él siempre que nos lo piden durante nuestra vida, aceptamos el contrato social, aceptamos ser gestionados por esta Corporación enmascarada de gobierno y aceptamos el hecho de que en cualquier momento en el que haya una deuda o impago todos nuestros bienes puedan ser embargados.

PORQUE NADIE ES PROPIETARIO DE NADA COMPRADO A TRAVÉS DEL HOMBRE DE PAJA, CUYA PROPIEDAD Y AUTORÍA ES DE LA CORPORACIÓN.

identificar Conjugar

Del lat. mediev. *identificare*, y este del lat. tardío *identitas*, *-ātis* 'identidad' y el lat. *-ficāre* '-ficar'.

1. **tr.** Hacer que dos o más cosas en realidad distintas aparezcan y se consideren como una misma. **U.** m. c. prnl.



HASTA AHORA TENEMOS....

Que las agencias federales son agencias independientes de todo gobierno....

...por lo tanto, la SEC también.

Que la reserva federal presta dinero fiduciario con copyright, sin valor, al resto del mundo(o sea, presta deuda) y....

...que los países SON CORPORACIONES y están obligados a pagar esa deuda porque se registraron en la SEC para seguir funcionando, en lugar de dejar al PUEBLO AUTOGESTIONARSE tras haber fracasado estrepitosamente.

Que esa deuda es a PERPETUIDAD(o sea, a pagar por todas las generaciones venideras por los siglos de los siglos).

Que además la deuda es ficticia.

Que los encargados de hacer que la deuda se pague(las instituciones) trabajan para los acreedores y se hacen pasar por nuestros “gobernantes” y nuestras “autoridades”.

Que se nos inscribe como propiedad, depósito, valor, pagaré o garantía de esa deuda el día que nacemos.

Que todo esto sucede por la existencia de un contrato social tácito e implícito, aplicado bajo engaño y manipulación del LENGUAJE.

y por lo tanto...

Todas las leyes creadas por una corporación enmascarada de gobierno no tienen como objetivo el bienestar; sino más bien asegurar el robo del valor del pueblo, mantener el status quo de acreedores y deudores y mantener la esclavitud Legal Consentida.

Y es por eso, que todos somos ESCLAVOS LEGALES.

3. LA SOLUCIÓN FINAL

La Ley Natural. La jurisdicción más alta.
Vivir en lo privado
Mantener el honor
La carga de la prueba
Asambleas basadas en LEY NATURAL

La Ley Natural

La Ley Natural es un conjunto de condiciones universales, no creadas por el hombre, vinculantes e inmutables que rigen la consecuencia del comportamiento de los seres con capacidad de inteligencia holística; es el concepto filosófico, acuñado y discutido en su día por Aristóteles, Platón y algunos otros, conocido por IUSNATURALISMO, en el que se apoya la creación de “normas y leyes”(derecho positivo) hechas por el hombre con el objetivo de **salvaguardar el derecho inalienable, inmutable y natural a la vida, la felicidad y la libertad.**

¿Qué tal la vida, la felicidad y la libertad en el Reino de la Ley POSITIVA? ¿Cómo va eso, bien?

PÚBLICO VS Privado

TODOS los hombres y mujeres naturales nacen "en lo privado". Mientras que el Estado es público, y por tanto sus Servidores Públicos, y sus creaciones de ficción jurídica están "en lo Público", incluidas sus "personas" jurídicas artificiales.

Un hombre o una mujer pueden o bien "vivir" "en lo privado", o bien "actuar" "en lo público".

Sin embargo...

PÚBLICO VS Privado

Se nos entrena desde una edad temprana para aceptar una autoridad superior como algo normal. La mayoría de la gente existe en una cultura de sumisión y conformidad, permitiendo que numerosos aspectos de su vida sean controlados por el Gobierno. Se manipula a la población para que se vuelva dependiente (deuda-dinero), y se la condiciona para que tenga miedo (racismo, terrorismo y guerras). La forma y la apariencia de la "autoridad" suele ser intimidatoria por diseño, mientras que el lenguaje del comercio de ficción legal (Legalese) es engañoso.

Se te adoctrina para que "actúes" en el "papel" de una "persona" legal artificial, que es una creación del Estado y un deudor que sirve de "garantía" de la deuda corporativa de TU NACIÓN (INC.).

Cada nación con un Banco Central bajo el Banco de Pagos Internacionales ha sido endeudada por la "incorporación" de su gobierno al sistema de dinero-deuda, renunciando así a su poder de emisión de dinero soberano.

PÚBLICO VS Privado

¿Qué pasa al comprar un coche o una casa, por ejemplo, usando el DNI, o sea el hombre de paja?



¿ Y cuando voy a un bar o restaurante?



¿Y qué pasa al votar?

¿Y qué pasa al pedir un crédito?

¿Y qué pasa al ...?

Tu jurisdicción soberana, incluidos tus Derechos Inalienables innatos, no pueden ser arrebatados sin tu **consentimiento plenamente informado y voluntario**.

Los "actores" legales "persona" para los gobiernos incorporados, los bancos y todas las entidades corporativas, necesitan contratar con otros "actores" legales "persona" para extraer su "energía comercial".

Estos "actores" legales hacen la PRESUNCIÓN de que tú también estás "actuando" en el "papel" de "persona" legal en el comercio de "ficción legal", por lo que buscan una "ejecución" del contrato. SIEMPRE quieren el NOMBRE y, a menudo, la fecha de creación de la "persona" jurídica para establecer la "unión", formando un **"contrato de adhesión"**.

NECESITAN UNA "PERSONA", porque es absolutamente imposible que puedan contratar directamente con un hombre o una mujer vivos. Necesitan que un hombre o una mujer **consienta** en asumir la responsabilidad en el asunto de la "persona", sin saberlo o a sabiendas, lo que es la **adhesión**.

De este modo, un hombre o una mujer se convierten en parte de la acción que afecta a la "persona", lo que es la "unión" de las partes en un solo caso en el comercio de ficción legal.

contrato de adhesión

1. *m. Der. Esp.* **contrato** que se constituye por el mero consentimiento de una parte, que acepta sin discusión los contenidos de la oferta de la otra parte.

Mantener el HONOR

Si la ley no es ley, y el dinero no es dinero, esto son tapaderas para que no te des cuenta de que TODO ES COMERCIO; BAJO ENGAÑO, y en múltiples ocasiones, BAJO COACCIÓN.

Los impuestos? comercio

Las multas? comercio

Las condenas penales de libertad? comercio

Solamente aplicable por el hecho de reconocernos como el NOMBRE COMERCIAL.

Y lo más importante según las leyes del comercio, es mantener el HONOR.

Las 10 Máximas del Comercio, de las que se derivan y se basan todos los códigos, leyes y estatutos son:

1. El obrero es digno de su salario.
2. Todos son iguales ante la ley (tanto moral como natural).
3. En el comercio la verdad es soberana.
4. La verdad es expresada por medio de una declaración jurada.
5. Una declaración jurada no refutada constituye la verdad en el comercio
6. Una declaración jurada no refutada se convierte en la sentencia en el comercio.
7. Un asunto debe ser expresado para ser resuelto.
8. El que abandona primero el campo de batalla pierde por defecto.
9. El sacrificio es la medida de la credibilidad (si uno no se ha atrevido ni incurrido en un riesgo, y no está dispuesto a jurar una declaración jurada -es decir, "verdadera, correcta y completa", el equivalente comercial de "la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad", sobre su responsabilidad comercial ilimitada por la veracidad de sus declaraciones y la legitimidad de sus acciones, no tiene credibilidad y, por tanto, no hay ninguna base para hacer valer reclamaciones/cargos o reclamar autoridad).
10. Un gravamen o reclamación puede ser satisfecho, sólo a través de la refutación por contra-declaración punto-por-punto, resolución por jurado, o pago.

Mantener el Honor y La carga de la Prueba

Por lo tanto: si todo es comercio, toda comunicación dirigida a un NOMBRE EN MAYÚSCULAS es una oferta de contrato o una notificación de ejecución de contrato.

Se nos incitará a interponer recurso, lo cual crearía una controversia que resolvería un juez, y la banca siempre gana. A veces ganarás, porque hay que mantener la máscara de cara a la galería, igual que un casino, sino, cantarías demasiado. Pero realmente no tienes derechos cuando te identificas con un DNI y dejas que alguien te “Represente”.

En ese momento, te estás declarando incompetente para gestionar tus asuntos.

Mantener el Honor y La carga de la Prueba

Para mantener el honor, hay que hacer caer la carga de la prueba en la parte que afirma algo.

Aceptación

septiembre 29, 2021 por [admin](#)

Una aceptación puede ser **condicional**, expresa o implícita.

Aceptación condicional Una aceptación condicional, a veces llamada aceptación cualificada, ocurre cuando **una persona a la que se le ha hecho una oferta le dice al oferente que está dispuesta a estar de acuerdo con la oferta siempre que se hagan algunos cambios en sus términos o que ocurra alguna condición o evento**. Este tipo de aceptación funciona como una **contraoferta**. Una contraoferta debe ser aceptada por el oferente original antes de que pueda establecerse un contrato entre las partes.

Entonces cuando reciba lo que sea.....

¿Te callas? deshonras al otro. pierdes.

¿Discutes, Argumentas? deshonras al otro. pierdes.

¿Aceptas? honras y te rindes a las peticiones sin reservas. pierdes.

¿Aceptas **CONDICIONALMENTE**? Haces caer la carga de la prueba en el que acusa/ afirma. Mantienes el honor. Ganas.

y si todo es una farsa y somos esclavos legales.....

....QUÉ MÁS PODEMOS HACER?



ASAMBLEA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA

La Asamblea de los Pueblos de España es la reunión de todos los habitantes de España con el propósito de retomar nuestra soberanía y el poder que nos corresponde, que reside en el Pueblo, dejando de delegar en representantes o en partidos políticos que manipulan nuestras vidas, nuestros derechos y los de nuestros hijos, trabajando en colaboración para una nueva forma de vida en evolución y armonía, entre todos y con la Tierra.

La Asamblea de los Pueblos de España no es un nuevo sistema político, no es un "grupo", estamos hablando de España como territorio y de todos los españoles, que somos más de 47 millones. Esta es una opción legal, pacífica y legítima que tenemos todos los españoles que como Pueblo decidimos retomar el Poder que emana de nosotros, y dejar de cederlo a representantes que violen nuestros derechos para someternos, arruinarnos y arruinar el país vendiéndolo a cualquier corporación, llevándonos con ello al hambre, a la muerte y a la esclavitud.

Cada ser humano, por el hecho de nacer, tiene derechos naturales inherentes que a lo largo de la historia han manipulado con las leyes positivas, coartando estos derechos y denominándolos fundamentales, y aun así, los reconocen como inalienables, esto es, que no se pueden comprar, ni vender, ni ceder, ni manipular, por lo tanto, no cabe la extorsión, ni la coacción, ni la violación de los mismos.

De manera natural el poder emana de las mujeres y los hombres del Pueblo, y en base a esto, la única manera de ejercer ese poder es que resida en nosotros sin cederlo a terceros. Esto es en la forma de Asamblea, con la instauración de la ley Natural como la base reguladora, donde todos tenemos y preservamos los mismos derechos naturales inalienables.

Ésta es la Asamblea de los Pueblos de España, el retorno a la vida real, plena, consciente, con conciencia y coherente en verdadera evolución y armonía.

Gracias a todos por vuestra atención

WEB APE



MATERIAL DE ESTUDIO

